

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 517 PERÍODO LEGISLATIVO 2006

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY DEROGANDO EL ART. 20
DE LA LEY PROVINCIAL Nº 512 (PRESUPUESTO GENERAL –
EJERCICIO 2001-), Y EL ART. 21 DE LA LEY PROVINCIAL Nº 542
(PRESUPUESTO GENERAL –EJERCICIO 2002-).

Entró en la Sesión 22/12/06

Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 BLOQUE A.R.I.



Alcude
22-12-06

As 517/06

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
 SANCIONA CON FUERZA DE
 LEY:

Artículo 1°- Deróguese el artículo 20^o de la Ley Provincial ^{ase} 512.

Artículo 2°- Deróguese el artículo 21^o de la Ley Provincial ^a 542.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial. ^p

[Signature]
 JOSE CARLOS MARTINEZ
 Legislador
 A.R.I.

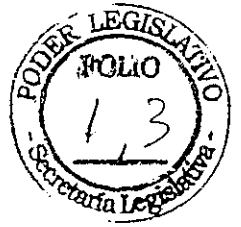
[Signature]
 MANUEL RAIMBAULT
 Legislador
 A.R.I.

f com. 2



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
14 DIC. 2006
MESA DE ENTRADA
Nº 517 H 11:00 FIRMA...



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La ley 512 de Presupuesto del año 2001, en su artículo 20 dice: "El Poder Ejecutivo provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta un monto total equivalente al diez por ciento (10%) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del Ejercicio correspondiente".

Este artículo autoriza al Gobierno a tomar un financiamiento en el Banco Tierra del Fuego, de hasta ciento cuarenta millones de pesos - el diez por ciento del total del gasto autorizado - que es el monto que se autorizó con la Ley de Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

El P.E.P. usó este artículo mediante un decreto de fecha 23 de julio de 2006 donde toman financiamiento de cuatro millones de pesos, en el Banco Tierra del Fuego.

Esta normativa es una herramienta del gobierno para girar en descubierto, descubierto que en el Banco de Tierra del Fuego, durante la gestión del ministro de Economía Martinelli fué de setenta millones de pesos, lo cual puso en riesgo al BTF y al sistema previsional de Tierra del Fuego y a consecuencia de ello, generó uno de los mayores escándalos económicos, que es el Fondo Residual.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley 542, dice: "El Poder Ejecutivo provincial podrá emitir bonos, títulos públicos o letras de Tesorería o novación de deuda con garantía mediante la afectación patrimonial de bienes o derechos, de recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias, hasta la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000) destinados exclusivamente al pago de obligaciones financieras. Dichos instrumentos financieros, serán nominativos e intransferibles y devengarán un interés no menor a la tasa para depósitos a plazo fijo en pesos que aplique el Banco Provincia de Tierra del Fuego al momento de la fecha de emisión".

Este artículo es una autorización permanente para emitir hasta cien millones de pesos en títulos, bonos u operaciones financieras.

Ambas leyes las está usando el Gobierno como instrumentos financieros que incrementan el endeudamiento sin ningún tipo de autorización legislativa, ya que al estar vigentes, el Poder Ejecutivo tiene la potestad de endeudarse, nada más y nada menos, que en doscientos cuarenta millones de pesos más de lo que se autorizó mediante la Ley de Presupuesto vigente, que contempla un déficit de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



doscientos millones de pesos, si sumamos todo estamos hablando de cuatrocientos cuarenta millones de pesos que tiene a disposición el gobernador Coccoaro.

En consecuencia, por una cuestión de racionalidad del gasto y del endeudamiento público, consideramos desde el Bloque del ARI sumamente necesario la derogación de estos dos artículos.

En base a los fundamentos enunciados precedentemente y los que en su oportunidad el miembro informante agregará en sesión, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.



JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.



MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.




**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º- Deróguese el artículo 20º de la Ley Provincial Nº 512.

Artículo 2º- Deróguese el artículo 21º de la Ley Provincial Nº 542.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.